

Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	542.10
Reconocimiento de hijo	325.30
Registro de matrimonio	325.30
Registro de defunción	409.30
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinato	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	442.50
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	271.10

Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina

Registro de matrimonios	1,356.40
-------------------------	----------

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	102.20
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	62.70
Expedición de constancias en general	62.70
Copia certificada del libro	64.00
Copia simple del libro	30.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	6.80
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	276.60
Certificado de no adeudo fiscal.	177.20
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	88.50
Copia simple de documento digitalizado.	17.50
Cédula Catastral	229.10
Constancia de transmisión de ganado	15.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Zona	Cuota fija \$	
		Localidad	Urbano
Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	731.82	2,090.69
	Renovación	160.89	321.88
Academia de baile y danza	Apertura	1,074.08	1,611.13
	Renovación	537.04	644.47
Academia de belleza	Apertura	2,148.17	3,107.30
	Renovación	859.23	1,288.94
Aceites y lubricantes	Apertura	988.80	1,400.80